

el Estado, ya que ello redundaría en un mayor valor artístico de la ciudad de Mérida, sin duda una de las más ricas de Europa en restos romanos.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas fincas son los que se encuentran numerados en la parte dispositiva de este Decreto.

Es aconsejable por todo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «Cerca de San Alvin», en Mérida (Badajoz), la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico, de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Cerca de San Alvin», en Mérida (Badajoz), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don Arturo y doña Carmen Díaz Clemente, Sociedad «La Taurina» y don Felipe Corchero Jiménez, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2542/1972, de 18 de agosto, por el que se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato que se mencionan.*

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación (atorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato siguientes:

- Uno.—Cambados (Pontevedra). Mixto.
- Dos.—La Robla (León). Mixto.
- Tres.—Redondela (Pontevedra). Mixto.
- Cuatro.—Vigo, mixto número tres (La Guía).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Institutos relacionados en el artículo primero, quedando extinguido a partir de la misma, la Sección Delegada masculina de La Guía (Vigo).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2543/1972, de 18 de agosto, por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato.*

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación (atorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato siguientes:

- Uno.—Arcos de la Frontera (Cádiz), mixto.
- Dos.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), mixto.
- Tres.—Llerena (Badajoz), mixto.
- Cuatro.—Ripoll (Gerona), mixto.
- Cinco.—Rota (Cádiz), mixto.
- Seis.—Santa Cruz de la Palma (Tenerife), femenino.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Santa Cruz de la Palma (Tenerife) se transforma en Instituto masculino con efecto del próximo curso académico mil novecientos setenta y dos-setenta y tres.

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Institutos relacionados en el artículo primero, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas mixtas de Arcos de la Frontera, Chiclana de la Frontera y Rota y el Colegio Libre Adoptado de Llerena.

Artículo tercero.—Los Catedráticos y Profesores agregados con destino en el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Santa Cruz de la Palma, que se extingue, podrán optar por ser destinados al Instituto masculino o al femenino, indistintamente, de acuerdo con las previsiones que el Ministerio de Educación y Ciencia tenga establecidas.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2544/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «Nuestra Señora de la Providencia», de las Religiosas Teatinas de la Inmaculada, sito en la calle San Julián, 28, Madrid, con capacidad de trescientos puestos escolares de Educación General Básica, cuyo expediente es promovido por la Madre Angeles Martínez Asenjo, Superiora del Colegio.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación y reforma del Colegio «Nuestra Señora de la Providencia», de las Religiosas Teatinas de la Inmaculada, sito en la calle San Julián, 28, Madrid, con capacidad de trescientos puestos escolares de Educación General Básica, cuyo expediente es promovido por la Madre Angeles Martínez Asenjo, Superiora del Colegio.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2545/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación para el Colegio «Sagrado Corazón», en Durango (Vizcaya), de las Religiosas Hermanas de la Caridad y de la Instrucción Cristiana de Nevers, cuyo expediente es promovido por la Madre Maria Teresa Frechou Laucaigne, Delegada regional de las mencionadas Religiosas.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación para el Colegio «Sagrado Corazón», en Durango (Vizcaya), de las Religiosas Hermanas de la Caridad y de la Instrucción Cristiana de Nevers, cuyo expediente es promovido por la Madre María Teresa Frechou Laucaigne, Delegada regional de las mencionadas Religiosas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2546/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de las Escuelas Profesionales Salesianas «San Juan Bosco» de Educación General Básica y Formación Profesional, en Puertoillano (Ciudad Real), cuyo expediente es promovido por don Benigno Castejón Blázquez, Sacerdote Salesiano.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de las Escuelas Profesionales Salesianas «San Juan Bosco» de Educación General Básica y Formación Profesional, en Puertoillano (Ciudad Real), cuyo expediente es promovido por don Benigno Castejón Blázquez, Sacerdote Salesiano.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2547/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Educación General Básica «L'Alqueria», en Torrente (Valencia), cuyo expediente es promovido por doña Isabel Belenguer Vara y doña Ascensión Alburquerque Lorenzo, Directoras-propietarias del Centro.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Educación General Básica «L'Alqueria», en Torrente (Valencia), cuyo expediente es promovido por doña Isabel Belenguer Vara y doña Ascensión Alburquerque Lorenzo, Directoras propietarias del Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2548/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación del Colegio «San José» de Enseñanza Media, en Trujillo (Cáceres), de Hermanas Carmelitas de la Caridad, cuyo expediente es promovido por la Madre Superiora Milagros Alvarez Alonso.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio «San José» de Enseñanza Media, en Trujillo (Cáceres), de Hermanas Carmelitas de la Caridad, cuyo expediente es promovido por la Madre Superiora Milagros Alvarez Alonso.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2549/1972, de 18 de agosto, por el que se crea, con carácter experimental, la Escuela Universitaria de Idiomas en la Universidad Autónoma de Barcelona.*

La importancia creciente del aprendizaje de idiomas modernos en la sociedad actual, así como la necesidad de que estos estudios tengan adecuado cauce dentro de la enseñanza universitaria según los niveles y posibilidades que ofrece la Ley General de Educación, hace imperativa una nueva organización de estos estudios. Por otra parte, la extensión de la Educación General Básica exige y va a exigir cada vez mayor número de Profesores de idiomas, cuya titulación deberá ser la de Diplomado universitario, traductor e intérprete, bien para ser Profesores de Educación General Básica (especialidad de Lenguas modernas) o bien para el acceso a la Licenciatura de Lenguas modernas en las secciones correspondientes de la Facultad de Filosofía y Letras.

Por todo ello, y en tanto no se verifique la transformación que prescribe la disposición transitoria segunda punto siete de la Ley General de Educación de las actuales Escuelas Oficiales de Idiomas en Escuelas Universitarias, teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea con carácter experimental en la Universidad Autónoma de Barcelona la Escuela Universitaria de Idiomas Modernos, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos treinta y uno, tres, sesenta y tres, uno, y setenta y cinco de la Ley General de Educación y a lo prescrito en los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Idiomas Modernos organizará sus estudios con una duración de tres cursos académicos y concederá los Diplomas de Traductor y de Intérprete en las diferentes lenguas que figuren en sus programas.

Artículo tercero.—La Escuela Universitaria de Idiomas, en tanto funcione con carácter experimental, dependerá directamente del Rectorado, a través de una Comisión compuesta de